

**Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00005336****ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES****CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que *“las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”*; y que el Título III del Libro 2, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 del Libro 2, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 3 del tercer inciso del artículo 18 del Libro 2, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: *“Las casas de valores y sus reglamentos de operación”*.

**Que** el artículo 16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*, expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establece que las reformas que las *casas de valores*, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Que** el artículo 2, Capítulo I, Título VIII, Libro II de la *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*, determina los requisitos mínimos que debe contener el Manual Operativo Interno de una casa de valores.

**Que** la resolución No. 640-2020-V, expedida el 29 de diciembre de 2020 por la Junta de Política y Regulación Financiera, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No.390 del 11 de febrero de 2021, reformó parcialmente el Libro II Mercado de Valores, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Título II OFERTA PÚBLICA, Capítulo VIII OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA y las DISPOSICIONES GENERALES, y en su Título IX, Capítulo IV VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA.

**Que** la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “CASA DE VALORES” así como sus reglamentos de operación bajo el número 2018.G.06.002391.

**Que** el 20 de abril de 2022, el Econ. Carlos Egas Minuche, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, presentó la solicitud de actualización del **“MANUAL OPERATIVO INTERNO”** aprobado por la Junta General de la compañía para su aprobación y anotación al margen de la inscripción de los reglamentos de operación de la compañía, información que fue reingresada con posterioridad, el 29 de abril de 2022, debido a que no se pudo acceder a la información de los discos adjuntos originalmente.



Que con oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2022-00021317-O y SCVS-INMV-DNAR-2022-00032571-O de fechas 05 de abril y 19 de mayo de 2022, se notificó a la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, las observaciones determinadas con relación al trámite; de lo cual la compañía remitió información de descargo el 29 de abril, 10 y 17 de junio; y 01 de julio de 2022.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.255 del 01 de julio de 2022, para que se anote, al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, la actualización del **"MANUAL OPERATIVO INTERNO"**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote, al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, la actualización del **"MANUAL OPERATIVO INTERNO"**, aprobado por la Junta General de la compañía en sesión celebrada el 15 de junio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la representante legal de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique la presente resolución en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros al **19 de julio de 2022**.

**ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

Exp. 719369  
Trámite: 41531-0041-22  
RUC 0993123870001  
JOS/LRM/MLJC/MLG